**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**
**NIT. 800.099.287-4**

1700-37

**RESOLUCION N°** 1667

**FECHA:** 27 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 1997 DE JUNIO 6 DE 2018 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y LA RESOLUCION N°543 DE FEBRERO 25 DE 2019 LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MAREQUIPOS S. A. S. A NOMBRE DE LA EMPRESA SAFTIG AGRICOLA S. A. S."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación a través de la Resolución No. 1997 de Junio 6 de 2018 le otorgó a la empresa MAREQUIPOS S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.703.124-7, Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Frío, para beneficio del predio TIERRA GRATA N°4, localizado en el sector Candelaria, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera para uso de riego de un cultivo de banano en un caudal de 53,2 lps por un término de cinco (5) años.

Que de igual forma, por medio de la Resolución No. 543 de Febrero 25 de 2019 se le otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa MAREQUIPOS S. A. S. para beneficio del predio TIERRA GRATA N°4 para uso de lavado de banano, en un caudal de 69 lps por un término de cinco (5) años.

Que mediante Radicado No. 058 de 2021, la señora YANDRY CARO GUZMAN de la empresa SAFTIG AGRICOLA S. A. S. solicita la Cesión de las Concesiones de Aguas enunciadas nombre de la empresa que representa, adjuntando lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de SAFTIG AGRICOLA S. A. S.
- Acuerdo de Cesión suscrito por MAREQUIPOS S. A. S. y SAFTIG AGRICOLA S. A. S.
- Paz y Salvo expedido por la Corporación a favor de la Sociedad MAREQUIPOS S. A. S. por todo concepto.

Que a través del Radicado No. 0396 de 2021 la señora YANDRY CARO GUZMAN de SAFTIG AGRICOLA S. A. S. aporta el Certificado de Tradición y Libertad del Predio TIERRA GRATA N°4.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**
**NIT. 800.099.287-4**

1700-37

**RESOLUCION N°** 1667

**FECHA:** 27 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 1997 DE JUNIO 6 DE 2018 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y LA RESOLUCION N°543 DE FEBRERO 25 DE 2019 LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MAREQUIPOS S. A. S. A NOMBRE DE LA EMPRESA SAFTIG AGRICOLA S. A. S."**

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *"se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente..."*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables"*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1997 de Junio 6 de 2018 a la empresa MAREQUIPOS S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.703.124-7 a favor de la Sociedad SAFTIG AGRICOLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.264.312-4, representada legalmente por HERNANDO ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar la Cesión de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 0543 de Febrero 25 de 2019 a la empresa MAREQUIPOS S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.703.124-7 a favor de la Sociedad SAFTIG AGRICOLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.264.312-4, representada legalmente por HERNANDO ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Tener como beneficiario de las Concesiones de Aguas Superficial y Subterránea contenidas en los expedientes 4916 y 4979, respectivamente , a la empresa SAFTIG AGRICOLA S. A. S., representada legalmente por HERNANDO ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de las citadas resoluciones A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**
**NIT. 800.099.287-4**

1700-37

**RESOLUCION N°** 1667

**FECHA:** 27 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 1997 DE JUNIO 6 DE 2018 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y LA RESOLUCION N°543 DE FEBRERO 25 DE 2019 LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MAREQUIPOS S. A. S. A NOMBRE DE LA EMPRESA SAFTIG AGRICOLA S. A. S."**

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese del presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas MAREQUIPOS S. A. S. y SAFTIG AGRICOLA S. A. S. y/o quien haga sus veces.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**
**Director General**

Elaboró: Sara Díaz Granados C.
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz H. DIAZ
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez.
Expedientes 4916- 4979

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

# Resolución N°1667 de 2021

**De** <opalacio@corpamag.gov.co>
**Destinatario** <saftigagricola@hotmail.com>, <marequipos@hotmail.com>
**Fecha** 2021-10-12 16:32

Resolución 1667 de 2021.pdf (~969 KB)

En atención al radicado 0788 de fecha 03-02-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG